



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/06/2015 10:57**

Número de Folio: **01064915**

Nombre o denominación social del solicitante: **Samahanta Bautista Paredon**

Información que requiere: **Adjunto documento con la información que se pide a la autoridad**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **07/08/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **07/08/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **15/07/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/07/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **07/08/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **01/07/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

1. ¿Cuáles son los requisitos de acceso a audiencias orales del sistema de justicia penal acusatorio? Indique fundamento legal.
2. ¿Existe algún protocolo o lineamiento de registro a las personas que quieren acceder a las audiencias orales del sistema de justicia penal acusatorio? Indique en qué consiste y fundamento legal.
3. Si se tiene acceso a la audiencia ¿Cuáles son los requisitos o reglas de conducta para poder permanecer en ella?
4. ¿Por qué causas puede negarse el acceso a audiencias? Indique fundamento legal.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

Folio Infomex: 1064915
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/466/15
Interesado: SAMAHANTA BAUTISTA PAREDON.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Agosto de 2015.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veinticuatro de junio de dos mil quince, a las diez horas con cincuenta y siete minutos, recibida en esta Unidad con fecha veinticuatro de junio de los corrientes, correspondiéndole el **folio Infomex No. 01064915**, formulada por **SAMAHANTA BAUTISTA PAREDON** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/339/2015**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...Adjunto documento con la información que se pide a la autoridad.-----

- 1. ¿Cuáles son los requisitos de acceso a audiencias orales del sistema de justicia penal acusatorio? Indique fundamento legal.-----**
- 2. ¿Existe algún protocolo o lineamiento de registro a las personas que quieren acceder a las audiencias orales del sistema de justicia penal acusatorio? Indique en qué consiste y fundamento legal.-----**
- 3. Si se tiene acceso a la audiencia ¿Cuáles son los requisitos o reglas de conducta para poder permanecer en ella?.-----**
- 4. ¿Por qué causas puede negarse el acceso a audiencias? Indique fundamento legal...”.-----**

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, se procedió a requerir la información en comento, a la M.P.A.J. Anabell Chumacero Corral, Directora General de la Administración del Sistema Acusatorio, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/453/15.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, con fecha uno de julio de los corrientes, esta Unidad recibió respuesta, mediante Oficio No. 56/2015, de la M.P.A.J. Anabell Chumacero Corral, Directora General de la Administración del Sistema Acusatorio.-----

TERCERO: Derivado de lo anterior, se hace saber **SAMAHANTA BAUTISTA PAREDON**, que **la información solicitada se encuentra disponible**.-----

En atención a que **la información solicitada por SAMAHANTA BAUTISTA PAREDON, esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. 56/2015**, el cual consta de dos fojas útiles en total, las cuales se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-----**CONSTE.**

C.c.p.- Archivo.



"2015, 25 de Noviembre, conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO.

Carretera Villahermosa -Frontera km 6.8 R/a Medellín y Pigua 3ª. Sección. Centro, Tabasco; C.P. 86276
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

OFICIO: 56/2015

Villahermosa, Tabasco., a 30 de Junio de 2015

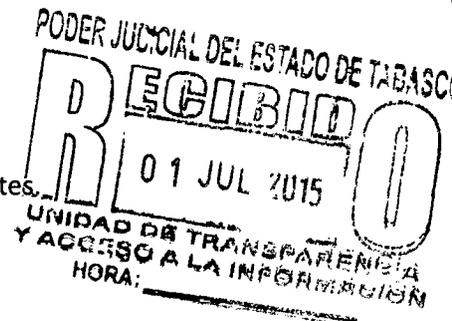
L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Presente:

Por este conducto le remito la contestación al oficio TSJ/OM/UT/453/15, mediante el cual solicita la siguiente información:

1.- ¿Cuáles son los requisitos de acceso y permanencia a Audiencias Orales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio?

Artículos 52, 53, 54, 55 y 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

1. Las personas que ingresen a las Audiencia deberán guardar el Orden.
2. Las personas del público no podrán comunicarse con algunas de las partes.
3. No portar armas
4. No portarán distintivos gremiales o partidarios
5. No portarán objetos peligrosos o prohibidos
6. No afectar la seguridad en el desarrollo de la Audiencia
7. Se podrá limitar el ingreso del público según la capacidad de la Sala de Audiencia
8. Los periodistas o medio de comunicación no podrán grabar ni transmitir por cualquier medio la Audiencia
9. Si la persona va a declarar en la Audiencia, previo a la misma deberá identificarse con el personal auxiliar de sala y proporcionar datos como nombre, apellido, edad y domicilio



2.- ¿Existe algún protocolo o lineamiento de registro a las personas que quieren acceder a las Audiencias Orales del sistema de Justicia Penal Acusatorio?

La institución que se encarga del registro de las personas que quieren ingresar al área del público en una audiencia es Seguridad Pública, a través de la Unidad de Policía Procesal quien cuenta con Protocolo de Actuación.

3.- ¿Cuáles son los requisitos o reglas de conducta para poder permanecer en ella?

Contestada en la respuesta uno.

4.- ¿Por qué causas puede negarse al acceso a Audiencias? Indique fundamento legal.

Además de lo mencionado en la respuesta a la pregunta 02, El artículo 64, establece las siguientes excepciones al principio de publicidad:

El debate será público, pero el Órgano Jurisdiccional podrá resolver excepcionalmente, aun de oficio, que se desarrolle total o parcialmente a puerta cerrada, cuando:

I.- Pueda afectar la integridad de alguna de las partes, o de alguna persona citada para participar en él;

II.- La seguridad pública o la seguridad nacional puedan verse gravemente afectadas;

III.- Peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible;

IV. El Órgano jurisdiccional estime conveniente;

V. Se afecte el Interés Superior del Niño y de la Niña en términos de lo establecido por los Tratados y las leyes en la materia, o

VI. Esté previsto en este Código o en otra ley.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


M.P.A.J. ANABEL CHUMACERO COBRAL
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA ACUSATORIO

C.c.p. Magistrado Jorge Javier Priego Solís. Presidente del Tribunal Superior de Justicia.